RESOLUCIÓN Nº 2030/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A." EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 65/19, PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA (ID Nº 372783).-

Ciudad del Este, 04 de diciembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 1812/I.M para la "**Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora (ID Nº 372783)**", los informes de la División Control Presupuestario y dictamen de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "FERRARI AUTOCENTRO S.A.", "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A." Y "STEEL CORP S.A"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1812/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 65/19 para la "Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora (ID Nº 372783)" a la Empresa "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A." con R.U.C.Nº 80058848-7 por la suma de Gs. 21.256.200 (Guaraníes veintiún millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal…//…-***

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***390 30 "OTROS BIENES DE CONSUMO"*** al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2030/I.M

Art. 1°.- **ADJUDICAR** a la empresa ***"INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A."*** con R.U.C.Nº 80058848-7 por la suma de Gs. 21.256.200 (Guaraníes veintiún millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos), para la Contratación Directa Nº 65/19 para la **"Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora (ID Nº 372783)"**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3º.- **DESIGNAR** a la Lic. ALISON ANISIMOFF, Directora de Servicios Municipales, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal